

**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y
LOS DISTINTOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CON
CUERPO DE POLICIA LOCAL POR EL QUE SE ENCOMIENDA AL GOBIERNO DE ARAGÓN
LA GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE LAS PLAZAS DE CATEGORÍA “POLICÍA” DEL
MUNICIPIO**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, facultado para este acto por Acuerdo de 12 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno.

De otra parte, D/Dña., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, representando a dicho Ayuntamiento en virtud de los artículos 21.1.b) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y 30.1.a) de la *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón*.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este Convenio a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Constitución Española, en el artículo 149.1.29.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en los términos que establezca una ley orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En este sentido, el artículo 1.1 ai) y p) del DECRETO 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, atribuye al departamento, la competencia en cuanto a la coordinación de las policías locales en Aragón, así como la colaboración en la selección y formación del personal de las entidades locales.

En este ámbito normativo, la Comunidad Autónoma cuenta con la *Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón* (BOA núm. 188 de 24 de septiembre de 2013). Conforme se recoge en la propia exposición de motivos de la ley, mediante la aprobación del citado texto se establecen, con riguroso respeto al principio de autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, los criterios, sistemas e instrumentos básicos y necesarios que permiten fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 23.4 de la *Ley 8/2013, de 12 de septiembre*, los ayuntamientos, mediante acuerdo plenario y con la firma del correspondiente convenio de colaboración, podrán encomendar la selección de los policías locales a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para dar cumplimiento a esta posibilidad, las plazas se ofertarán a través de unas bases que se aprobarán íntegramente y conforme a la distribución competencial citada en el anterior apartado, por el titular del departamento competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Una vez seleccionado el personal y asignado destino en función de la puntuación obtenida y del orden de prelación señalado por cada aspirante, corresponderá a la alcaldía su nombramiento.

TERCERO.- Los cuerpos de policía local son institutos armados de naturaleza civil creados por los municipios para ejercer las funciones que en materia de seguridad les son propias, en el marco de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, en la legislación autonómica de coordinación de policías locales, y en la normativa aplicable en materia de régimen local y de empleo público.

En cuanto que las policías locales son cuerpos funcionariales dependientes de los municipios, la selección y gestión de su personal es competencia propia de cada ayuntamiento, correspondiendo a los órganos de la corporación local convocar, gestionar y resolver los procedimientos para seleccionar a las personas que los integran.

Sin embargo, la posibilidad de que los ayuntamientos tengan la ocasión de atribuir al Gobierno de Aragón, la capacidad para organizar y desarrollar de forma unificada los procesos selectivos de varios cuerpos de policía local, mediante la realización de unas pruebas comunes y válidas para todos ellos, comporta evidentes ventajas:

- Ahorro de costes por la celebración de unos procesos que, de otro modo, deberían realizarse por separado.
- Consecución de una mayor eficiencia y agilidad en el funcionamiento de los servicios públicos.
- Oportunidad de los aspirantes de optar simultáneamente a plazas ofertadas por diferentes municipios, garantizando la aplicación de un mismo perfil de selección en los distintos cuerpos.
- Finalmente, la formación que los opositores, tras superar la oposición, deben realizar para ser nombrados funcionarios de carrera, no se demora en el tiempo.

CUARTO.- La cooperación mediante la asunción por el Gobierno de Aragón de la convocatoria de las plazas vacantes se articula mediante la delegación voluntaria por el ayuntamiento interesado, de sus competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos a través de la encomienda de gestión. Dicha figura administrativa se encuentra recogida en el artículo 11, detallando los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el contenido del convenio, conservando el ayuntamiento el ejercicio de sus competencias, las cuales son irrenunciables demandando sólo la asistencia material o técnica.

QUINTO.- En el ámbito autonómico, debe apuntarse también los artículos 16 y 17 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, recogiendo que la encomienda de gestión a un órgano o un organismo público de otra Administración Pública y la efectuada por un órgano o un organismo de otra Administración pública a favor de un órgano o un organismo de la Administración de la Comunidad Autónoma, se formalizará mediante la firma de un convenio, que, en todo caso, deberá ser autorizado por acuerdo del Gobierno de Aragón.

Por todo ello y de conformidad con los artículos 42.1 a) y 59.1 k) del DECRETO 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, los abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión material que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de.....encomienda al Gobierno de Aragón, la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicios sean precisas para la ejecución del procedimiento de selección de.....plazas para ingreso en la categoría de “policía” de la Escala Básica de la Policía Local de....., en virtud de su Oferta de Empleo Público publicada en BOP/BOA.....

El procedimiento de selección encomendado se llevará a efecto por el Gobierno de Aragón-Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de forma unificada y conjunta con otros análogos de diferentes Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón. La coordinación del proceso será llevada a cabo por la Dirección General de Interior y Emergencias con la cooperación del Instituto Aragonés de Administración Pública.

La encomienda abarcará las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo del proceso, correspondiendo al ayuntamiento correspondiente el nombramiento como funcionarios en prácticas y posteriormente de carrera, una vez superada la formación correspondiente que establezca de nuevo la Dirección General de Interior y Emergencias.

Segunda.-Descripción de las plazas a cubrir.

Las plazas a ofertar, todas ellas “categoría policía” son las descritas a continuación:

NIVEL	CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA	CONDICIONES O REQUISITOS ADICIONALES

(* a cumplimentar por la entidad local)

Tercera.- Obligaciones del Gobierno de Aragón

El Gobierno de Aragón-Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a través de la Dirección General de Interior y Emergencias, con la cooperación del Instituto Aragonés de Administración Pública:

- Realizará todas aquellas actuaciones materiales o técnicas para el desarrollo del procedimiento de selección, publicando en el Boletín Oficial de Aragón, oída a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón, las bases de convocatoria unificada mediante Orden del Departamento. El sistema de selección será oposición libre, conforme a lo recogido en el artículo 25.1 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre.
- Gestionará el operativo necesario para el desarrollo material de los ejercicios: gestión de contratación de locales o sedes necesarias tanto para la realización de las pruebas teóricas como las prácticas; contratación corrección exámenes, gestión de la vigilancia del proceso selectivo, así como todas las actuaciones que sean precisas para llevar a cabo adecuadamente un proceso selectivo de carácter masivo.

- c. Habilitará los medios para llevar a buen fin los procesos selectivos de forma eficaz y con estricto cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- d. Llevará a cabo el curso de formación necesario para el nombramiento como funcionario de carrera por parte del ayuntamiento, a través de la Academia Aragonesa de Policías Locales de Aragón. Dicho curso tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y su no superación determinará la exclusión del procedimiento selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de

El Ayuntamiento de.....:

- a. Mantendrá la titularidad de las competencias cuya ejecución se encomienda por el presente Convenio.
- b. Las plazas incluidas en este convenio corresponderán a la OEP aprobada y publicada, con carácter previo a la firma del presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el número de plazas convocadas en función de las vacantes que se generen en el ayuntamiento durante el procedimiento de selección, en los términos legalmente establecidos.
- c. Remitirá al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública la información precisa para el correcto desarrollo del proceso, pudiendo serle requerida la colaboración material necesaria.
- d. Efectuará el nombramiento en prácticas de las personas que resulten adjudicatarias de las plazas convocadas una vez concluido la fase de oposición y como funcionarios de carrera una vez finalizado el proceso de selección.
- e. Contribuirá a financiar los gastos derivados de la convocatoria conforme a los siguientes términos:
 - 1. Retribuirá de acuerdo con la normativa de aplicación, a las personas nombradas en prácticas que hayan elegido dicha población como destino una vez superada la fase de oposición y mientras dure la fase de formación y prácticas.
 - 2. Proporcionará el uniforme, armamento y demás equipo necesario, los cuales deberán ser devueltos al Ayuntamiento por parte de los aspirantes que no superen el proceso.

Quinta. Comisión de Seguimiento y Control.

- 1. A la firma del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, formada por dos representantes de ambas administraciones conveniadas. Ejercerá la Secretaría de la Comisión, una persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de coordinación de las policías locales de Aragón, que actuará con voz, pero sin voto.
- 2. Dicha comisión tendrá como función supervisar el control y seguimiento del adecuado desarrollo y ejecución del convenio, así como la resolución de aquellas cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Sexta. Resolución.

El presente Convenio de encomienda, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, garantizándose en cualquier caso la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

- a. La denuncia de cualquiera de las partes.
- b. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- c. El mutuo acuerdo de las partes.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio de encomienda, producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, si bien las partes, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo anual, podrán acordar su prórroga, hasta el nombramiento como funcionarios de carrera de las personas que vayan a ocupar las plazas ofertadas.

Asimismo, deberá formalizarse una nueva Adenda para encomendar la selección de nuevas plazas recogidas en Ofertas de Empleo futuras, aprobadas por la entidad local en los términos recogidos, relativos a la vigencia, en el artículo 149.1 i) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

De conformidad con lo previsto en el art. 151.6 del mismo texto citado, tanto el convenio como las futuras adendas, deberán ser inscritos en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”

Octava. Naturaleza y Jurisdicción.

Este Convenio de encomienda tiene naturaleza administrativa, de forma que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente se resolverán de acuerdo a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Protección de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes serán responsables de que el personal adscrito a ellas que tenga acceso a la información que deba ser confidencial respete y garantice su deber de secreto.

A estos efectos, el responsable del tratamiento de los datos personales será la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón (Registro de actividades de Tratamiento de Datos: Procesos Selectivos Unificados Policías Locales.ID Actividad de tratamiento 1227)

Y en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman tres ejemplares de este Convenio de referencia, en el lugar y día indicados.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN,

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO
MUR. CONSEJERO DE HACIENDA,
INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

POR EL AYUNTAMIENTO DE.....

D./DÑA
ALCALDÍA-PRESIDENCIA